



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 191-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 23 de mayo del 2023.

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 5085-2023-MP, de fecha 05 de mayo del 2023, presentado por la Sra. Julia Aida Ticona Mamani, el Informe N° 220-2023-SGDelS-GDES-MDCN-T, de fecha 16 de mayo del 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 976-2023-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Proveído N° 5046, de fecha 18 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 84 incisos 2.1) y 2.2) en concordancia con lo establecido en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local.

Que, mediante la Ley N° 25307 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 041-2002-PCM se considera :Organizaciones Sociales de Base a los Comedores Populares, Club de Madres, Comité de Vaso de Leche y otras organizaciones públicas y privadas cuya finalidad entre otras consiste en desarrollar actividades de apoyo alimentario a la población pobre y de extrema pobreza, con oportunidades de desarrollo que les permita desarrollar sus potencialidades y capacidades de manera individual y colectiva con autonomía y su labor autogestionaria.

Que, de conformidad al Artículo 1° de la Ley N° 25307 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 02° numeral 17 de la Constitución política del Perú, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los club de madres, Comité de Vaso de Leche, Comités Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno –Infantiles y Asociaciones Sociales de base en lo referido al servicio de apoyo alimentario ".Reconociendo así a los comedores como Organizaciones Sociales de Base, siendo procedente su reconocimiento como tal.

Que el artículo 2° del Reglamento de la ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que, de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base los siguiente: a)Comedores populares Autogestionarios; b) Club de madres; c)comités de vaso de leche; y, d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que el artículo 3° del Reglamento de la ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que, las ORGANIZACIONES SOCIALES de BASE (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. Sin embargo, no persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado. Asimismo, la creación de la Oficina del Registro Único de Organizaciones Sociales permite: Administrar los documentos y el sistema de información correspondiente al RUOS, procedimiento de calificación, reconocimiento y registro de las organizaciones sociales y de sus actos posteriores. Así, también elabora la información anual de las organizaciones sociales reconocidas y registradas, así como de los actos que registren posteriormente. En ese sentido, con la inscripción en el RUOS habilita a las organizaciones sociales a participar en el proceso de conformación: a) Del Concejo de Coordinación Local Distrital, b) En el Proceso de Presupuesto Participativo, y c) En el Plan Integral de Desarrollo, d) En la conformación de las instancias de gestión de los programas sociales y en cualquier otro mecanismo o instancia de participación ciudadana existente o que se institucionalice en el futuro. Tratándose de organizaciones sociales que no cuenten con personería jurídica, su inscripción en el RUOS constituye un requisito indispensable para tales efectos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 191-2023-A/MDCN-T

Que, el capítulo II Requisitos y Formalidades para el registro de las Organizaciones de Base en los Gobiernos Locales, del Reglamento de la ley N° 25307 aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, en el artículo 6° inciso a) refiere lo siguiente: Contar con el Libro Padrón, en el cual constan el nombre, actividad, domicilio, fecha de admisión de sus integrantes, así como el cargo dirigenal, en el caso de aquellas personas que ejerzan alguno; y asimismo en el inciso b) refiere lo siguiente: "Libros de Acta, uno correspondiente a las Asambleas Generales y otro a las Sesiones del Consejo Directivo, en los que consten los acuerdos adoptados"

Mediante Resolución N° 373-2003-SUNARP-SN, se aprobó la Directiva N° 010-2003-SUNARP/SN, la misma que establece los criterios registrales para la calificación y eventual inscripción de la Organizaciones de Base en el Libro de Organizaciones Sociales de Base de Registro de Personas Jurídicas.

Que, los Comedores Populares, son organizaciones de base que se crean en una comunidad con la finalidad de recibir el apoyo alimentario que brinda el estado a través del Programa de complementación alimentaria y su sub programa Comedores populares, con partidas económicas para la compra de alimentos, los cuales serán distribuidos por la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva. Asimismo los comedores populares Brindan asistencia alimentaria a madres organizadas en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

Que, del artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, del D. S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444-Del Procedimiento Administrativo General, establece: "1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva del año 2022, actualizado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2022, de fecha 29 de noviembre del año 2022, es el documento de gestión pública en el cual, compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública.

ARTÍCULO 170°.-Reconocimiento del Concejo Vecinal Comunal o directiva de la organización según el TUPA de Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva:

1. Solicitud dirigida al Gerente de Desarrollo Económico y Social.
2. Padrón en original del acto del proceso electoral.
3. Actas Originales de Instalación, sufragio, escrutinio y elección.

Que, con Registro de trámite documentario N° 5085-2023-MP, de fecha 05 de mayo del 2023, se recepciona la solicitud de la Sra. Julia Aida Ticona Mamani, sobre Reconocimiento de Junta Directiva de la **OSB DEL CLUB DE MADRES VIRGEN DE LA CANDELARIA**, ubicado en la Asociación 28 de Agosto Cmté 09, Ciudad Nueva, para lo cual adjunta: copia Fedateada de acta de reunión, relación con la composición de la nueva Junta Directiva, copia simple de DNI de los Directivos Electos, Padrón General de Socios;

JUNTA DIRECTIVA DE LA OSB DEL CLUB DE MADRES "VIRGEN DE LA CANDELARIA"		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	JULIA AIDA TICONA MAMANI	00446419
VICEPRESIDENTA	ELIZABETH AROCUTIPA FLORES	01872174
SECRETARIA DE ACTAS	GLADYS MARGARITA CCOPARI HUANCHI	42712001
COORDINADORA DE ALIMENTOS	CARMEN NINA CUSACANI	00683747
SECRETARIA DE ECONOMIA	ELIZABETH PACO MAMANI	42699366
FISCAL	BEATRIZ YULIANA FLORES CATACHURA	47252052
VOCAL	YANETH CCASA RAMOS	41794646

Que, mediante Informe N° 220-2023-SGDelS-GDES-MDCN-T, de fecha 16 de mayo del 2023 emitido por el Abog. Cesar Augusto Arocutipia Arocutipia en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, emite **OPINION FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada por la Sra. Julia Aida Ticona Mamani con DNI N° 00446419 sobre reconocimiento de la Junta Directiva de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 191-2023-A/MDCN-T

OSB CLUB DE MADRES VIRGEN DE LA CANDELARIA, la cual, fue elegida el 22 de marzo del año 2023, por el periodo de VIGENCIA 22/03/23 – 22/03/24, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva del año 2022, actualizado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2022, de fecha 29 de noviembre del año 2022. En ese sentido solicita que la documentación adjunta se eleve a la oficina correspondiente para que emita el Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 976-2023-GDES-GM-MDCN-T de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por el Prof. Efrain Edgar Mamani Chino en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico Social, **EMITE OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada por la Sra. Julia Aida Ticona Mamani con DNI N° 00446419, en la cual solicita el **RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA** de la "OSB CLUB DE MADRES VIRGEN DE LA CANDELARIA", la cual fue elegida el 22 de marzo del 2022, por el periodo de VIGENCIA 22/03/23 – 22/03/24, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). En ese sentido deriva la documentación adjunta a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proceda emitir Acto Resolutivo previa evaluación correspondiente dentro del marco legal vigente;

Que, mediante **Proveído N° 5046-2023-GM**, con fecha de recepción 18 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal, autoriza la proyección de acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a las facultades conferidas en el artículo 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y REGISTRAR a la JUNTA DIRECTIVA de la OSB CLUB DE MADRES "VIRGEN DE LA CANDELARIA" ubicado en el Cmté. 09 de la Asociación 28 de Agosto del Distrito de Ciudad Nueva, por el periodo que rige desde el 22 de marzo del año 2023 al 22 de marzo del año 2024, conformado por los siguientes miembros de la JUNTA DIRECTIVA que se detallan a continuación:

JUNTA DIRECTIVA DE LA OSB DEL CLUB DE MADRES "VIRGEN DE LA CANDELARIA"		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	JULIA AIDA TICONA MAMANI	00446419
VICEPRESIDENTA	ELIZABETH AROCUTIPA FLORES	01872174
SECRETARIA DE ACTAS	GLADYS MARGARITA CCOPARI HUANCHI	42712001
COORDINADORA DE ALIMENTOS	CARMEN NINA CUSACANI	00683747
SECRETARIA DE ECONOMIA	ELIZABETH PACO MAMANI	42699366
FISCAL	BEATRIZ YULIANA FLORES CATACHURA	47252052
VOCAL	YANETH CCASA RAMOS	41794646

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social para su registro en el libro de Registro Único de Organizaciones Sociales-RUOS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
GM
GAJ
GDES
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIV

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE